JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1044

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2019-414
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Iván Andrés Gutiérrez Falla

Visto el memorial que antecede presentado por la parte demandante, en donde solicita se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada, y una vez revisada la constancia de mensajería, observa el juzgado que la causal "no hay nadie" no es una de las causales dispuestas taxativamente en el numeral 4 del Art. 291 ibídem, que estipula:

> *"Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código".*

Por lo tanto no es posible llevar a cabo el emplazamiento de la demandada, si no se configura lo dispuesto en la norma citada, por lo que la parte interesada deberá intentar nuevamente la notificación por aviso del ejecutado a la dirección física o a la electrónica factoscultura@yahoo.es aportada en el acápite de notificaciones del escrito inicial de demanda.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la demandada por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que se sirva hacer efectiva la notificación de la parte demandada agotando todos los mecanismos legales del caso so pena del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
Nº 62, en la fecha, **05 de agosto de 2020**

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

A.I 2019-414